



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General



GOBIERNO DE HONDURAS

RESOLUCION No. 44-2020

Teutaybete
SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALcantarillados
(37)

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Veintiocho (28) días del mes de Septiembre del dos mil veinte.

VISTO: Para emitir Resolución en el Expediente Administrativo No. 06-2020, contentivo **“SE SOLICITA AUTORIZACION PARA EL MANEJO CUIDADO Y PROTECCION DE AREA DE PASO DE SERVIDUMBRE DE FRACCION DE TERRENO PROPIEDAD DE SANAA”**. Presentado por el **ABOGADO NOE NUÑEZ NUÑEZ** actuando en su condición de Apoderado Legal de la **SEÑORA LIGIA DE LOS ANGELES MEDINA LOPEZ**. Para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO (1): En fecha veinte (20) de Diciembre del año 2019, la **SEÑORA LIGIA DE LOS ANGELES MEDINA LOPEZ**, actuando en su condición personal presento **SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE UNA SERVIDUMBRE DE PASO SOBRE UN INMUEBLE**, otorgándole poder al **ABOGADO NOE NUÑEZ NUÑEZ**, para que le presente en las presentes diligencias.

CONSIDERANDO (2): A la solicitud en referencia la **GERENCIA GENERAL** de la Institución le dio Admisión junto con los documentos presentados, ordenando los traslados del Expediente al Departamento de Normas y Supervisión, Gerencia de la División Metropolitana, Jefatura Legal de la Gerencia Metropolitana y Departamento Legal, todas dependencias de SANAA, para los respectivos pronunciamientos.

CONSIDERANDO (3): El Peticionario en los hechos planteados, en la solicitud señala que es propietaria de un inmueble ubicado en la Colonia Roble Oeste Lote No. 9, Bloque 6, 6ta etapa y que dicha solicitud la realiza porque por este terreno ingresan personas ajenas a su familia y ella es la que le da el mantenimiento al mismo como la limpieza y vigilancia.

CONSIDERANDO (4): Consta en las presentes diligencias administrativas a folio 33 al **MEMORANDUM NS-071-2020**, de fecha veintiuno (21) de Septiembre del 2019, en el cual el jefe del Departamento de Normas y



Heutacabo
(38)

Supervisión informa que no se puede otorgar el uso del paso de servidumbre en virtud que este proyecto no ha sido recepcionado por SANAA.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **SIN LUGAR:** La Solicitud de **SERVIDUMBRE** denominada "**SE SOLICITA AUTORIZACION PARA EL MANEJO CUIDADO Y PROTECCION DE AREA DE PASO DE SERVIDUMBRE DE FRACCION DE TERRENO PROPIEDAD DE SANAA**". Presentado por el **ABOGADO NOE NUÑEZ NUÑEZ** actuando en su condición de Apoderado Legal de la **SEÑORA LIGIA DE LOS ANGELES MEDINA LOPEZ**. Determinando lo siguiente:

En base al **MEMORANDUM NS-071-2020**, de fecha veintiuno (21) de Septiembre del 2019, del Departamento de Normas y Supervisión informa que no se puede otorgar el uso del paso de servidumbre en virtud que este proyecto no ha sido recepcionado por SANAA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7, 8, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 72 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.-

De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **Gerencia General** en un término de **15 días hábiles** contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**



LIC. HECTOR DANIEL SEVILLA BARAHONA
GERENTE GENERAL (SANAA)



ABOG. WILMER NUÑEZ CARRERA
SECRETARIO GENERAL (SANAA)